

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 13537. -APARTADO 1.089

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial Veterinaria

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917, para la ejecución de la ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de Agalaxia contagiosa en las circunstancias que a continuación se expresan:

Sitio en que radican los animales enfermos: Predio de Valdijado, en el término municipal de Valdaracete.

Zona declarada infecta: tres cuartas partes del predio de Valdijado.

Zona declarada sospechosa: una cuarta parte del citado predio.

Zona declarada de inmunización: una faja de terreno de 100 metros de ancho, en forma de anillo, alrededor de las anteriores zonas.

Medidas que se deben poner en práctica: aislamiento de los enfermos, alojamiento de los sospechosos en sitio separado, donde se cuidarán por personal diferente, y lavados con solución antiséptica de las mamas y pezones de las hembras antes y después del ordeño.

Madrid, 24 de septiembre de 1934.
El Gobernador, Javier Morata.

Ministerio de Comunicaciones

Dirección general de Telecomunicación

ANUNCIO

Dispuesto por Orden ministerial de esta fecha que por esta Dirección general se contrate, mediante concurso público, con carácter urgente, el suministro e instalación de material necesario para el establecimiento de dos comunicaciones bilaterales radioeléctricas para el servicio de Madrid con Baleares, en ondas intermedias y cortas, por un importe máximo de doscientas cincuenta mil pesetas, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de regir en el mencionado concurso, el cual se publica con la anticipación que previene la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, 21 de septiembre de 1934.
El Director general, R. Miguel Nieto.

Pliego de condiciones con arreglo a las cuales se saca a concurso el suministro e instalación del material necesario para el establecimiento de dos comunicaciones bilaterales radioeléctricas, para el servicio de Madrid con Baleares en ondas intermedias y cortas

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911.

2.º Los elementos cuyo suministro e instalación se sacan a concurso son:

Dos equipos radioemisores con sus órganos de transmisión, alimentación y radiación.

Tres equipos radiorreceptores completos, con sus sistemas de antenas.

3.º Para la adjudicación se tendrá en cuenta en las proposiciones:

Superación de las condiciones mínimas de este pliego.

Coste total de la instalación y accesorios.

Gasto por hora de funcionamiento normal de la instalación.

4.º El concurso se celebrará por pliegos cerrados el día 15 de octubre próximo, a las once horas, en el Salón de actos del Ministerio de Comunicaciones, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Director general de Telecomunicación o del funcionario en quien delegue, con asistencia del Director del Laboratorio, de los Jefes de la Sección novena (Adquisiciones), y 12 (Radiocomunicación), del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, del Abogado del Estado, como Asesor jurídico, y del Notario que levantará el acta correspondiente.

Se dará un plazo de quince minutos para la presentación de proposiciones, las cuales, extendidas en papel de sexta clase, de 4,50 pesetas, y redactadas con arreglo al modelo que al final de este pliego se inserta, deberán ser entregadas, en sobre cerrado, al Presidente de la Junta de concurso, a partir del momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los que exhibirán en el acto los poderes legales, que serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista al concurso, así como los demás documentos que para acreditar su personalidad se presenten por los licitadores.

5.º Los pliegos se numerarán por

orden de presentación, y para que sean admitidos habrán de presentar los licitadores, y en pliego aparte:

I. El resguardo de la Caja general de Depósitos o de sus sucursales de provincias, acreditativo de haber consignado la cantidad de 10.000 pesetas, indispensable para poder tomar parte en esta licitación, pudiendo hacerse este depósito en metálico o en valores de la Deuda pública. Si el depósito se hiciese en efectos públicos, se computarán los valores por el tipo medio de su cotización en Bolsa durante el mes anterior a la fecha de la constitución del depósito, de acuerdo con lo que dispone el Real decreto de 29 de agosto de 1876, a no ser que por la ley de emisión de los que se trate se autorice se admiran por todo su valor.

II. La cédula personal corriente del licitador o del apoderado.

III. Recibo o documento equivalente que acredite haber satisfecho el importe del último trimestre por la contribución industrial o de comercio o la de Utilidades, si se tratara de Sociedad obligada a tributar por este impuesto.

IV. Documento justificativo de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de julio de 1921, referente a retiros obreros.

También se unirá a los documentos citados una certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asista a la licitación, haciendo constar que no forman parte de ella ninguna de las personas comprendidas en las prescripciones del Real decreto número 2.413 de 24 de diciembre de 1928.

Serán desechadas las proposiciones a las que no se acompañen estos requisitos.

6.º Terminado el plazo de admisión de proposiciones, se procederá a su lectura, en alta voz, levantando el Notario asistente al acto el acta correspondiente, que será firmada por los señores que constituyen la Junta.

Las proposiciones que reúnan los requisitos exigidos quedarán en poder de la Sección de Adquisiciones para que sean estudiadas por la Junta de concurso, proponiendo la adjudicación definitiva de la que resulte más conveniente a los intereses de la Administración, reservándose la facultad de rechazarlas todas, sin que en ningún caso haya derecho a indemnización por las determinaciones que la citada Junta adopte.

Los resguardos provisionales de fianza quedarán en poder de la Sección de Adquisiciones de esta Dirección general, hasta que sea aprobada la adjudicación definitiva, o la anulación del concurso, si a ello hubiera lugar, lo que será comunicado a los licitadores a quienes no les fuese adjudicado, para que procedan a su recogida en la mencionada Sección, mediante recibo.

7.º El licitador a quien sea adjudicado el concurso procederá a la constitución de la fianza definitiva, que será la del 10 por 100 de la cantidad tipo a que se haga la adjudicación, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se le notifique, teniendo que otorgar, también dentro de dicho plazo, la correspondiente escritura de contrata en Madrid.

8.º Si transcurriese el plazo señalado en la condición anterior sin que el licitador a quien se hubiera adjudicado el servicio constituyese la fianza u otorgara la escritura de contrata, por causa a él imputable, se considerará anulada la adjudicación y quedará a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración, con arreglo al artículo 51 de la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, serán la pérdida de la garantía o depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización por la demora en el servicio.

9.º El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones detalladas en este pliego dará lugar a la rescisión del contrato y a la celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo, a cuyo fin se aplicará la fianza prestada, y, si esto no fuera bastante, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio para el resarcimiento de los perjuicios que ocasione a la Administración, de conformidad con lo prescrito por Real Decreto de 27 de febrero de 1852, e Instrucción de 15 de septiembre del mismo año.

Si no se presentase proposición admisible en este nuevo concurso, la Administración procederá a ejecutar el servicio por su cuenta por gestión directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición, y procediendo, caso necesario, conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

10. El contratista vendrá obliga-

do al cumplimiento de las condiciones de prueba y entrega que se indican en las facultativas de este pliego, pudiendo presenciar las pruebas y reconocimientos por sí o por delegación, entendiéndose que, de no hacer uso de este derecho, se conforma con el resultado de los mismos.

Recibidos que sean definitivamente el material e instalaciones objeto de este concurso, el funcionario o funcionarios encargados de ello extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, remitiéndolo a la Dirección general de Telecomunicación.

11. Si del reconocimiento que, según la condición anterior ha de hacerse del material e instalaciones a que se refiere este concurso resultare alguno que no cumpliera las condiciones del contrato, el contratista lo retirará y repondrá con otro que la cumpla en el término de treinta días, a contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

12. La Administración satisfará al funcionario o funcionarios comisionados para el reconocimiento las dietas reglamentarias con arreglo al Real decreto de 18 de junio de 1924, durante el tiempo que permanezcan en esta comisión del servicio.

13. La entrega del material e instalaciones deberá efectuarse antes del 31 de diciembre del año en curso, en los locales y lugares próximos a Madrid y Palma de Mallorca, que se designen previamente por la Dirección general de Telecomunicación, en la siguiente forma:

Proximidades de Madrid: Un equipo radioemisor y dos equipos radiorreceptores.

Proximidades de Palma de Mallorca: un equipo radioemisor y un equipo radiorreceptor.

14. El contratista se compromete a pagar los gastos siguientes:

a) Los que ocasionen el levantamiento del acta y las copias de ésta.

b) Los derechos de publicación del anuncio del concurso en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» de Comunicaciones y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

c) Los de autorización de escritura, primera copia y dos copias más, todas para la Dirección general de Telecomunicación.

d) El impuesto de Derechos reales, el 1,30 por 100 de pagos al Estado, el impuesto del Timbre que exija la escritura y cuantos deban satisfacerse por razón del suministro.

e) Los gastos generales de transporte de material y de cualquier índole que se ocasionen hasta la entrega definitiva del material e instalaciones, siendo asimismo responsable de los extravíos y desperfectos que pudieran originarse hasta su recepción.

15. El contratista hace expresa renuncia de toda clase de fueros y privilegios y se somete a la jurisdicción administrativa y, en su caso, a la contencioso-administrativa para la resolución de todas las cuestiones a que dieren lugar la ejecución del contrato.

16. El contratista se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones dictadas o que se dicten, referentes a la contratación del trabajo, accidentes padecidos en el mismo, obligándose a asegurar aquellos que puedan producir la muerte o incapacidad de los obreros en cualquiera de las entidades que autoriza el artículo 41 de la ley de 8 de octubre de 1932; garantía de seguridad de los obreros en las obras, seguros de ve-

jez e inutilidad, etc., viniendo obligado, con arreglo al art. 67 de la ley de 21 de noviembre de 1931, a realizar un contrato colectivo con los trabajadores que hayan de ocuparse en el suministro, el cual se ajustará a los requisitos que determinan los artículos 68 al 71 de la misma ley.

17. Verificada la recepción total de este material e instalaciones, a la que concurrirá, además del comisionado de la Dirección general de Telecomunicación, el representante que designe al efecto el Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

El importe del material e instalaciones admitidos en definitiva será satisfecho al contratista mediante libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de Comunicaciones, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario y en virtud del certificado que acredite haber sido recibido en perfectas condiciones, abonándose su importe con cargo al capítulo III, artículo quinto, concepto 12, de la Sección 12 (agrupación segunda), del presupuesto correspondiente al segundo semestre del corriente año, a cuyo efecto ha quedado contraída en los libros correspondientes que obran en la expresada Ordenación de acuerdo con lo que preceptúa el art. 5.º de la ley de 19 de marzo de 1912, la cantidad de 250.000 pesetas, importe máximo por el que se anuncia el presente concurso.

18. El contratista quedará exento de toda responsabilidad por demora o faltas en que incurra al cumplimentar el contrato, cuando una u otras fueran debidas a fuerza mayor o a caso fortuito que por el Ministerio de Comunicaciones se apreciará con arreglo a las justificaciones que presente, pero conservando en todo caso la facultad de rescindir el contrato.

19. Se estimará como legislación supletoria la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, y en defecto de éstas, las reglas del derecho común.

Nota

En cumplimiento de lo dispuesto por R. O. de 26 de julio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de febrero de 1907, y teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Economía de 8 de septiembre de 1931, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la producción nacional antes citada.

«Art. 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.»

«Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposi-

ciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.»

«Art. 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.»

«Art. 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la Comisión protectora de la producción nacional, puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas.

Los productores nacionales designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.»

«Art. 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción nacional.»

Condiciones técnicas

Condiciones por equipo:

1. Características generales del suministro.

Los circuitos serán insensibles a las trepidaciones, indeformables, las conexiones serán perfectas y los materiales sólidos.

Los elementos serán cómodamente accesibles y los de recambio fácilmente sustituibles.

Dispondrá de órganos que aseguren la protección del material contra maniobras indebidas.

Dispondrá de órganos que protejan al personal contra todo accidente de origen eléctrico.

Dispondrá de órganos que protejan al material, con el fin de evitar tensiones en todo elemento que pueda deteriorarse con las mismas.

Particularmente en el equipo emisor, todos los pasos irán previstos de aparatos de medida que permitan conocer perfectamente el funcionamiento de los mismos.

En general, todas las conexiones irán blindadas.

Estará previsto para el funcionamiento en dúplex.

2. Equipo emisor.

Emisor propiamente dicho.

El margen de frecuencias de funcionamiento será de 2.000 a 14.000 kc/s (150 a 21,42 m.). Dentro de esta banda, el adjudicatario elegirá las frecuencias que estime más convenientes para garantizar la comunicación permanente con las limitaciones correspondientes a la asignación de dichas frecuencias a los servicios fi-

jos. Además de estas frecuencias para el servicio con Baleares, se prevendrá el funcionamiento en la frecuencia de 13.370 kc/s (22,44 m.).

La potencia será la necesaria para asegurar la recepción en un radio de unos diez kilómetros, alrededor de Madrid y del lugar cercano a Palma de Mallorca que oportunamente será designado por la Dirección general de Telecomunicación, en telegrafía registrada durante el 85 por 100 del tiempo de funcionamiento y durante el 100 por 100 del mismo en caso telefónico.

La emisión podrá ser en onda continua (O. C.), y en onda continua interrumpida (O. C. I.) o modulada.

El paso de unas frecuencias de funcionamiento a otras se hará por conmutadores que permitan seleccionarlas fácilmente.

La preparación de las frecuencias de funcionamiento será fácil.

El método de manipulación será sobre rejilla u otro cualquiera que permita la transmisión automática a gran velocidad.

La transmisión podrá hacerse en manual y en automático.

Características eléctricas.

La estabilidad de la frecuencia de funcionamiento será de 0,02 por 100.

El concursante dará cuenta de los armónicos de la frecuencia de emisión y de su cuantía.

Dentro de cada frecuencia nominal de funcionamiento, habrá posibilidad de regulación para variar la misma de modo a evitar posibles interferencias.

Organos de alimentación.

Se suministrarán: El transformador general de entrada para la alimentación de la estación a partir de la red de energía de corriente alterna a 5.000 voltios o más a convenir con el adjudicatario al señalarle el emplazamiento; los cuadros de distribución y filtros necesarios y el grupo de reserva constituido por un motor de aceites pesados y generador para el suministro, por sí solo, de toda la energía necesaria para el funcionamiento de la estación.

Mando a distancia.

Dispondrá de los órganos necesarios para la puesta en marcha de la estación desde el centro de transmisión.

Aparatos telegráficos.

Se suministrará un manipulador «Morse» para transmisión manual, otro para transmisión automática y un perforador automático.

3. Antenas.

Se ofrecerán equipos de antenas completos, con sus soportes para cada una de las frecuencias de funcionamiento.

Se ofrecerán equipos de antenas separadamente, con sus soportes y sistemas de alimentación, trabajando en media onda y direccionales con o sin reflector.

En iguales condiciones se entenderá que el concesionario ha de hacer oferta de equipo de antena para la frecuencia de 13.370 kc/s que se señala anteriormente en «Emisor propiamente dicho».

El paso en el funcionamiento de unas antenas a otras se hará por sencillas maniobras.

El feeder o línea de alimentación será inactivo para la radiación de energía.

4. Suministros y repuestos.

Se suministrarán: Un equipo completo de reserva de válvulas de emisión y rectificadoras; elementos de recambio del emisor, filtros, rectificador, grupo motor de reserva y del material de antena; herramientas para reparación y entretenimiento y un

ondámetro de imprecisión total inferior a 5/1000, para el margen de frecuencias de funcionamiento del emisor.

5. Equipo receptor.

El margen de ondas de recepción no será inferior al del transmisor.

Será hábil para la recepción en onda continua (O. C.) y en onda continua interrumpida (O. C. I.) o modulada, en casco telefónico, altavoz u ondulator. Si fuese necesario para la recepción en ondulator, se suministrará el amplificador intermedio correspondiente, aun en el caso previsto de existir una línea intermedia de recepción de 600 ohmios. Llevará control automático de volumen.

El paso de un margen de ondas a otro se hará sin sustitución de bobinas ni condensadores.

Llevará el menor número posible de mandos compatible para lograr diferencias de nivel, con relación al de la frecuencia sintonizada, de 30 decibelios para las que se diferencien en 9 kc/s con la misma.

Las válvulas y sus soportes serán de tipo corriente en los mercados nacionales.

6. Organos de alimentación del receptor.

La alimentación se hará a base de baterías de acumuladores con capacidad para el funcionamiento ininterrumpido durante veinticuatro horas.

Los equipos de baterías serán dobles e intercambiables por conmutador.

Se suministrarán los organos de carga para las baterías en reposo, a partir de la red de energía alterna de 110 a 150 voltios, a base de rectificadores.

7. Suministros y repuestos del receptor.

Se suministrarán:

Dos pares de cascos telefónicos, un altavoz y un ondulator.

Un equipo completo de recambio de válvulas del receptor y rectificador.

Elementos de recambio del receptor y rectificador.

Un equipo completo de antena de recepción, con sus accesorios.

8. Condiciones de prueba y entrega.

Las pruebas serán realizadas por los Ingenieros de Telecomunicación que designe la Dirección general de Telecomunicación, y en ellas se verificará el material en cuanto a su existencia, forma, distribución, modo de instalación, seguridad, funcionamiento, regulación, protección y demás particularidades que a su buena utilización y uso se refiere, y se investigará en cada caso si materiales y aparatos se ajustan a la oferta que haya sido objeto de adjudicación.

No se podrá modificar el espíritu de las normas y condiciones establecidas en este pliego, debiendo el adjudicatario razonar cumplidamente en todos los casos los motivos que le inducen a introducir una modificación y detallar en qué consiste ésta y el alcance que tiene.

Se realizarán las pruebas que corresponden a los apartados del pliego de condiciones presente que sean materia al efecto. Para ello el adjudicatario proporcionará el material y aparatos debidamente contrastados.

Se hará funcionar la estación durante veinticuatro horas ininterrumpidas con un 75 por 100 del tiempo en transmisión manual o automática a base del funcionamiento único del equipo de alimentación de reserva constituido por el motor de aceites pesados.

El concursante proporcionará una

información técnica completa y el adjudicatario, además, otra de carácter práctico referentes al funcionamiento, entretenimiento y localización y medio de averías en toda la instalación, así como una colección de planos en papel tela detallados y de conjunto de todos los organos del sumministro.

El adjudicatario garantizará el buen funcionamiento de la estación durante un período de tiempo que comprenda los meses de verano e invierno, en las condiciones generales de este pliego, reponiendo todo órgano o elemento cuya avería o mal funcionamiento haya sido debido a defecto de fabricación a juicio de la Dirección general de Telecomunicación.

Una vez entregada la estación, el adjudicatario y la Dirección general de Telecomunicación, de común acuerdo, fijarán el plazo de tiempo durante el cual se encargará del funcionamiento total de los equipos personales de la Casa suministradora en cooperación con el personal designado por la Dirección general.

Las frecuencias de funcionamiento elegidas por el adjudicatario lo habrán sido de tal modo que en el período de pruebas y garantía las emisoras no estén interferidas por otras trabajando en el mismo margen de frecuencias.

La Dirección general de Telecomunicación se reserva el derecho de inspeccionar por medio de sus Ingenieros la fabricación de los materiales, para lo cual el adjudicatario adoptará las medidas necesarias para que los comisionados al efecto tengan libre acceso a los talleres y laboratorios de ensayo, donde realizarán las pruebas de calidad de materiales y aparatos.

Las estaciones se entregan definitivamente instaladas, para lo cual la Dirección general de Telecomunicación, con la debida antelación, señalará los emplazamientos precisos y suministrará los locales.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., por sí, ó como ... de ..., se comprometo a entregar definitivamente instalados, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Madrid» número ..., de ... de ... de ..., y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid número ..., de ... de 1934, en los lugares y locales que oportunamente sean designados por la Dirección general de Telecomunicación, dos equipos radioemisores con sus organos de transmisión, alimentación y radiación, y tres equipos radiorreceptores completos con sus sistemas de antena, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos.

Madrid, ... de ... de 1934.

El licitador,

(Firma y domicilio.)

Aprobado.— 20-9-1934. — José M. Cid.

(O.—724)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 31 de agosto último acordó anunciar concurso público para contratar el servicio de limpieza y conservación de las máquinas de escribir, sumar, calcular, multicopistas y las de imprimir direcciones, de propiedad del Excmo. Ayuntamiento, durante dos años, con arreglo a los pliegos de condiciones redactados al efecto, calculándose el gasto anual en unas 18.000 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Centro y Hospicio, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase 6.ª, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la cantidad de 900 pesetas, en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de diez pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales se pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído la cantidad de 1.800 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de septiembre de 1934.
El Secretario accidental, M. Saborido.
(O.—727)

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 14 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar durante un año la reparación y recauchutado de cubiertas y cámaras de los automóviles municipales.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 22 de septiembre de 1934.
El Secretario, M. Berdejo.

(O.—723)

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

AGUAS

Habiendo presentado en esta Delegación don Luis de Figueroa y Alonso Martínez instancia y proyecto en solicitud de la autorización necesaria para realizar un sondeo en el arroyo de Pozuelo de Alarcón para poder alumbrar las aguas del mencionado arroyo, se inserta a continuación la nota-extracto de dicho proyecto, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL para admitir reclamaciones por las que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Pozuelo de Alarcón y en esta Delegación, sita en Madrid, Fuencarral, setenta y cuatro, estando de manifiesto en esta el proyecto de referencia para cuantos quieran examinarlo.

Madrid, cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—
El Ingeniero Jefe, p. a., Rodrigo Cateña.

Nota-extracto

Las obras que comprende este proyecto consisten en la construcción de un pozo artesiano para el alumbramiento de agua para riego y usos domésticos de la colonia de Hoteles de Pozuelo de Alarcón, siendo el diámetro de la tubería de veinte centímetros y la profundidad del pozo, y por lo tanto, la longitud de dicha tubería de ciento veinte metros.

El emplazamiento que se señala para la ejecución de las obras se halla en la margen derecha del arroyo de Pozuelo de Alarcón, a cincuenta y cinco metros de distancia del eje del mencionado arroyo e igual distancia del cerramiento que limita la propiedad del Patrimonio de la República.

Las obras están situadas dentro del término municipal de Pozuelo de Alarcón y en terrenos de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—
El Ingeniero Jefe, p. a., Rodrigo Cateña.

(A.—2.307)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE CITACION

Por el Juzgado de primera instancia número 2 de esta Capital, y en la pieza separada para la adopción de las medidas a que se refiere el artículo cuarenta y cuatro de la ley de Divorcio, dimanante de los autos de divorcio promovidos por don Julio Comendador García, representado por el Procurador don César Escrivá de Romaní, contra doña Ubaldina Luling y Bosch, se ha acordado por providencia de este día convocar a las par-

tes a la oportuna comparecencia, a los fines que determina dicho artículo cuarenta y cuatro de la ley de divorcio, para cuyo acto se ha señalado el día seis de octubre próximo, a las once y media horas de su mañana, y siendo desconocidos la actual residencia y paradero de la demandada, se ha acordado asimismo citarla por medio de edictos, para el indicado acto.

Y para que sirva de citación en forma a doña Ubaldina Luling y Bosch, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, a fin de que se publique en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia
interino,
(Firmado.)

(A.—2.301)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don José Pascual González, Juez de primera instancia interino de esta localidad y su partido,

En virtud del presente y lo acordado con esta fecha, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador don Amadeo Escotado, en representación de don Vicente Iñiguez, contra don Ricardo de Sanz Martín y doña Concepción Esquerria Riva, sobre cobro de seis mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento y término de veinte días, la finca hipotecada siguiente:

Una casa en Torrelaguna y su calle del Cardenal Cisneros, antes de los Sastrés, señalada con el número dieciocho moderno y veinte antiguo, que consta de planta baja, principal y cámara con diferentes habitaciones, pozo de aguas limpias y bodega con varias tinajas empotradas. Mide todo una superficie de veinticuatro metros de longitud por ocho de latitud, y linda: derecha, entrando, con casa de don Isidro Nieto; izquierda, calle que atraviesa a la de las Monjas, y espalda o testero, con casa y corral de Juan Huerta.

Marcada en la escritura hipotecaria con un valor de diecisiete mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintitrés de octubre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, con relación al valor del inmueble que queda expresado, no admitiéndose posturas inferior a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el

diez por ciento del tipo de subasta, sin lo cual no serán admitidos.

Tercera

Los autos y certificaciones del Registro de la propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, que el rematante los acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Federico Orellana

José Pascual

(A.—2.302)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta Capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de las costas causadas en los autos seguidos por don Antonio Tomás de León, como administrador judicial de la casa número diez de la calle del Porvenir, de esta Capital, contra don Antonio Toledano Serrano, sobre desahucio en precario de la tienda derecha de la referida finca y a cuyo pago fué condenado el señor Toledano Serrano, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días de

La mitad del crédito de veinte mil pesetas de capital e intereses del ocho por ciento al año, que don Antonio Toledano Serrano ostenta en unión de don Sandalio Díez de las Heras, a quien pertenece la otra mitad, contra don Benito Martínez López, garantizado con hipoteca de la casa número diez de la calle del Porvenir, de esta Capital.

Para la celebración del remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de octubre próximo a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta que es la segunda, la cantidad de cinco mil doscientas cincuenta pesetas, equivalentes al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera subasta.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo.

Tercera

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los títulos de propiedad de la mitad del crédito que se subasta, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los licitadores, quienes deberán conformarse con ello, sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al embargo por que se procede, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con la antelación antes expresada, se expide el presente en Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

Gustavo Lescure

(A.—2.296)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece de los de esta Capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario que establece la ley Hipotecaria, a instancia de don Mariano y don Emilio Sánchez Toro, representados por el Procurador don Ignacio Corujo, contra don Juan Antonio Guardiola Piñero, sobre pago de treinta y dos mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se sacan de nuevo por tercera vez, en pública subasta y sin sujeción a tipo, las participaciones de la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistentes en la mitad en la proporción que se mencionan, de la que a continuación se describe:

Finca

Una casa en esta Capital, y su calle de Tetuán, por donde tiene su fachada principal, señalada con el número tres moderno, dos antiguo, de la manzana trescientas ochenta y cuatro, segunda sección del Registro del distrito del Occidente. Linda: por la medianería de la derecha, con la casa que hoy es solar, y que está señalada con el número cinco de la calle de Tetuán, y uno del callejón de la Tahona de las Descalzas, y por el testero hace fachada a este callejón, por el que se distingue con el número tres.

Las participaciones hipotecadas son las siguientes:

La nuda propiedad de una quinta parte de una participación de trece mil cuatrocientas veinticinco pesetas, ochocientas dieciséis milésimas, y otra quinta parte de otra participación de sesenta y siete mil ciento veintinueve pesetas una milésima, todo ello en el valor total de ciento setenta mil ciento setenta y seis pesetas, que se

dió a la finca por compra a don Luis Angulo de las Heras, en escritura otorgada en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos veinte, ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón, cuya primera copia fué inscrita en el Registro de la propiedad de Occidente, en el tomo seiscientos setenta y dos del archivo, cincuenta y nueve de la segunda sección, folio ciento siete, finca número ochocientas treinta y seis, inscripción décima cuarta, al margen de la cual figura la oportuna nota acreditativa de la consumación de la indicada venta.

Quinta parte de trece mil cuatrocientas veinticinco pesetas y ochocientas dieciséis milésimas, y otra quinta de sesenta y siete mil ciento veintinueve pesetas y una milésima, por compra a don David de Ormaechea y Zubiri, según escritura ante el propio Notario de fecha nueve de noviembre de mil novecientos veintiuno, cuya primera copia fué inscrita en el tomo noventa y cuatro del archivo, ciento treinta y nueve de la segunda sección, folio ciento ocho, número de finca citado, e inscripción diecinueve.

Una participación, que conforme al título que se citará, consiste en una tercera parte de las dos quintas de otra participación, de ochenta y nueve mil seiscientos veintiuna pesetas, ciento veintitrés milésimas, en el indicado valor total del inmueble, por adjudicación que se le hizo de ella en el juicio ejecutivo que se promovió por don Juan Antonio Guardiola Piñero, contra don Alvaro Angulo de las Heras, sobre pago de cierta cantidad, intereses y costas, en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, Secretaria de don Felipe González Bernabé, según consta del testimonio del auto dictado por dicho Juzgado a veinte de enero de mil novecientos veintitrés, que fué inscrito en el tomo, libro y número de finca citados, folio ciento nueve vuelto, inscripción veinte.

Una tercera parte de dos quintas de una participación de ochenta y nueve mil seiscientos veintiuna pesetas, ciento veintitrés milésimas, en el ya expresado valor total del inmueble, por adjudicación que se le hizo en los autos ejecutivos promovidos por don Juan Antonio Guardiola Piñero, contra don Luis Angulo de las Heras, sobre pago de cierta cantidad, intereses y costas en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buena Vista de esta Capital, Secretaria de don Felipe de San de y Fernández, según consta del testimonio del auto dictado por dicho Juzgado en treinta de diciembre de mil novecientos veinti-

tidós, que fué inscrito en el tomo mil dieciocho del archivo, ciento cuarenta y cinco de la segunda sección, folio doscientos cuatro vuelto, finca número ochocientas treinta y seis, inscripción veintiuna.

Y una quinta parte de una participación de trece mil cuatrocientas veinticinco pesetas, ochocientas dieciséis milésimas, otra quinta parte de una participación de sesenta y siete mil ciento veintinueve pesetas, sesenta y una milésimas, y una tercera parte de dos quintas de otra participación de ochenta y nueve mil seiscientas veintitres milésimas, todo ello en el indicado valor total del inmueble, por compra a don Eduardo Angulo de las Heras, según escritura otorgada en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos veinticuatro, ante el Notario don Antonio Sirvent López, cuya primera copia fué inscrita en el mismo tomo, número y libro de finca últimamente citado, folio doscientos seis, inscripción veintidós, al margen de la cual se hizo constar por medio de la oportuna nota la consumación de la indicada venta.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco de octubre próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la suma de cuarenta y cinco mil pesetas, tipo que sirvió para la segunda subasta.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Domínguez
(A.—2.300)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Ruperto Aicúa, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don José Corbal Novoa, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pú-

blica subasta, que se celebrará por segunda vez doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Rivadavia, el día dieciocho de octubre próximo, a las once, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de seis mil pesetas, la siguiente

Finca urbana

Casa en el Higa de Labosende, en el paraje llamado La Corbal, de dos pisos, bodega, cuadra y corral de cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados. Linderos: derecha entrando, al Oeste, casa de Manuela González y camino público; izquierda, al Norte, y frente al Este (así dice el título), con casa y corral de don José Corbal Novoa, y fondo, al Sur, con casa de don Jaime Fulguera. El corral de esta casa tiene servidumbre y personal de paso, no por caballerías ni carros, a favor de la casa colindante, de doña Manuela González.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de seis mil pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de dicho tipo.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)
(A.—2.306)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia e instrucción número uno, Decano, de esta capital, en el expediente seguidos para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a Luis Brañas, por el Jurado Mixto del Comercio de Uso y Vestido, de Madrid, en la reclamación formulada por la obrera doña Cristina Vidal, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de una máquina copiadora de planos, embargado al demandado, que se halla en poder de don Valeriano Rico Soblechero, que vive en la calle de Monteleón, número catorce.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día cinco de octubre próximo, a las once

de su mañana, cuyo Juzgado se halla sito en la calle del General Castaños, número uno; y se previene a los licitadores:

Que la referida máquina sale a subasta por el tipo de seis mil quinientas pesetas en que ha sido tasada.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Madrid, veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

José González Llana
(Núm. 2.487) (D.—482)

JUZGADO NUMERO 12

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12, de esta Capital, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que en concepto de pobre sigue don Claudio Cobeña Cabrera, contra don Angel Durán y doña Consuelo Cobeño, y contra las personas desconocidas e inciertas que se crean con algún derecho para oponerse a la demanda, sobre nulidad de la inscripción de nacimiento del actor, por haber transcurrido el término del emplazamiento hecho a esos demandados, se verifica por medio del presente un segundo llamamiento y emplazamiento, para que comparezcan en los expresados autos, personándose en forma en el término imperrogable de cinco días, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, debiendo hacer constar que las copias de la demanda y documentos se hallan a disposición de dichos demandados en la Secretaría del Juzgado que desempeña el que suscribe, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta Capital.

Y para que sirva de emplazamiento a don Angel Durán y doña Consuelo Cobeño, y demás personas que se crean con algún derecho a oponerse a la demanda deducida por don Claudio Cobeño, expido el presente en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Germán González.
(Núm. 2.420) (C.—453)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 7 de esta Capital, en providencia de dieciocho de abril del corriente año, dictada en incidente de declaración de pobreza, promovido por don Calixto Martín Hernández, para litigar con doña Amor Canas García, en autos de divorcio, se emplaza por medio de la presente a la expresada demandada, de domicilio y paradero desconocido por medio del presente edicto, para que dentro de nueve días comparezca en los autos y conteste a la demanda, a cuyo fin tendrá a su disposición las copias en Secretaría, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Madrid, 15 de septiembre de 1934.
El Secretario judicial: Ante mí, Joa-

quín Argote.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Manuel Escobar.

(Núm. 2.421) (C.—454)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal del Juzgado número 8, de esta villa, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de don Julio Padrón Atienza, apoderado de don César de los Santos, contra don Julián García Fernández, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio de ciento treinta y cinco pesetas en que han sido tasados, por el perito don Luis Morodo Abel, varios bienes propiedad de la parte demandada, para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, se ha señalado el día nueve de octubre próximo, a las once y treinta horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder de don Eugenio Rinón, domiciliado en la calle de Argensola, número quince.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiuno de septiembre de 1934.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)
(A.—2.303)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal del Juzgado número 8, de esta villa, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de don Exiquio Velasco Martín, contra don Julián de Sáenz, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio de mil doscientas veinticinco pesetas, en que han sido tasados, por el perito don Luis Morodo Abel, varios bienes propiedad de la parte demandada, para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, se ha señalado el día nueve de octubre próximo, a las once y treinta horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder de don Julián de Sáenz, domiciliado en la calle de Valverde, número uno duplicado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintuno de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—2.305)

AYUNTAMIENTOS

VALDEAVERO

Por el Ayuntamiento de esta villa en sesión del día nueve del actual, ha acordado el suplemento de crédito de 300 pesetas para aumento de la asignación del farmacéutico titular, para gastos de suministro de medicamentos para los pobres de la Beneficencia municipal de esta villa, con imputación al Capítulo 6.º, artículo 1.º «Personal y material de oficina» del presupuesto ordinario de este municipio, que ha de cubrirse con la asistencia del presupuesto liquidado del año anterior 1933.

Lo que se hace público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días, a los efectos del artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal.

Valdeavero, a 12 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Félix Sanz.
(Núm. 2.502) (E.—220)

GETAFE

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta durante los años 1935, 1936 y 1937 del arbitrio municipal de pesas y medidas, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por plazo de cinco días, y horas de doce a catorce, durante este plazo podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Getafe, 22 de septiembre de 1934.
El Secretario, F. Callejas.

(E.—219)

VILLAMANTA

Bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue tendrá lugar el 13 de octubre próximo, a las once de la mañana y en esta Casa Consistorial la subasta de los pastos de invierno de la mitad de la Dehesa Boyal denominada Navatoconosa, en la parte que se encuentra sin roturar, durante el tiempo comprendido desde su adjudicación al 25 de enero de 1935, bajo el tipo de 800 pesetas y para 500 lanares.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo siguiente, reintegrado con una póliza del precio de 4,50 pesetas y un sello municipal de 0,50 céntimos.

Advirtiéndose al propio tiempo que las condiciones se hallan expuestas por término de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De quedar desierta la subasta se celebrará otra a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Villamarta, 22 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Francisco Martín.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de clase ..., número ..., expedida en ..., se compromete al arriendo del disfrute a que se refiere esta subasta por el tipo de ... pesetas, cumpliendo las condiciones de la subasta. (Lugar, fecha y firma del proponente)
(Núm. 2.506) (O.—726)

LA HIRUELA

El día 9 del mes de octubre próximo venidero, tendrá lugar en la Sala consistorial de esta villa, por medio de pliegos cerrados, las siguientes subastas para aprovechamiento por año forestal de pastos y leñas de 1934 a 1935.

1.º A las once horas, la de pastos del monte Dehesa boyal, de estos propios, para 200 reses lanares, 20 cabrío, 200 vacuno y 20 mayores, por el tipo de tasación de 720 pesetas.

2.º A las doce horas, la de leñas del tranzón, Asperones y Morra, con arreglo a las condiciones del pliego que obra en esta Secretaría, con sus condiciones facultativas y económicas.

La Hiruela, 18 de septiembre de 1934.—El Alcalde, P. O., Andrés Lozano.

(Núm. 2.503) (O.—725)

ALMACENES GENERALES BARRON DE VELASCO

El diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro celebrará Junta general extraordinaria en paseo Izquierdo del Hipódromo, número quince, para aportación bienes y derechos, reforma Estatutos y ratificar acuerdos adoptados con anterioridad.

El Secretario,
Barrón
(A.—2.304)

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

Habiendo solicitado don Antero Iglesias Garrido, Notario de Navalcarnero, de este territorio de Madrid, y antes de las Notarías de Montehermoso, Barco de Avila, Montoro y Sevilla, la sustitución de la fianza hipotecaria que tiene constituida para garantizar el desempeño de su función notarial, por otra que constituirá en títulos de la Deuda del Estado, se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento del Notariado, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza se formulen ante la Junta directiva del Colegio Notarial de Madrid, en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Madrid, veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Decano,
Eduardo L. Palop
(A.—2.297)

ANTRACITAS DE LEON, S. A.

Aviso

De conformidad con el anuncio insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, del día 22 de agosto próximo pasado, se convoca nuevamente a los señores accionistas, para el día 10 del próximo octubre, a

fin de continuar la Junta general ordinaria, con el orden del día que se expresa en dicho anuncio, o sea el siguiente:

Examen y aprobación del Balance al 30 de junio de 1934, y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al ejercicio 1933-34.

Examen de la situación de la Sociedad.

Renovación del Consejo, de conformidad con lo preceptuado en los Estatutos en su artículo 30.

De igual forma, se continuará la celebración de la Junta general extraordinaria el mismo día, a las cinco de la tarde, siendo el orden del día el siguiente:

Proposiciones de los señores accionistas.

Ambas reuniones se celebrarán en el domicilio social, calle de Cañizares, número 6.

Madrid, veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Gerente,
J. G. Montero
(A.—2.308)

JURADOS MIXTOS DE OFICINAS DE MADRID

En el expediente de Devengos promovido por don Félix Fresno Arnáiz, contra Ignacio Olague Videla, y tramitado en esta Agrupación de Jurados Mixtos de Despachos y Oficinas de Madrid, cuya sentencia condenatoria fué notificada a la parte demandada por edicto publicado en la «Gaceta de Madrid» de 16 de agosto pasado, por el señor Presidente se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—En Madrid, a 19 de septiembre de 1934.

Habiendo transcurrido el plazo determinado en el artículo 70 de la ley de 27 de noviembre de 1931, relativa a los Jurados Mixtos, para la interposición de recursos ante la Superioridad, dado que la sentencia fué notificada a la parte actora, don Félix Fresno Arnáiz en 5 de julio último, y a la parte demandada, don Ignacio Olague Videla, por edicto publicado en la «Gaceta de Madrid» fecha 16 de agosto pasado, requiérase a la parte demandada y condenada para que, en el improrrogable plazo de ocho días haga efectiva la cantidad a que hace referencia el mentado fallo, bien entendido que de no atenderse al anterior requerimiento, se llevará a trámite de ejecución por imperativo del artículo 48 del cuerpo legal destacado.»

Y siendo desconocido el domicilio de don Ignacio Olague Videla, y para que sirva de notificación al mismo, he acordado la publicación de este edicto en el presente periódico oficial.

El Secretario (firmado).—El Presidente (firmado).

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MADRID

Anuncio

El día 19 de octubre, a las once horas, y en el local del Regimiento de Zapalores-Minadores (Cuarte) de la Montaña, se reunirá esta Junta para la adquisición mensual de los artículos.

Los pliegos de condiciones, calidades y características, así como las muestras de los artículos que permitían asegurarse del mínimo de calidad y rendimiento, estarán expuestos en la Secretaría (Parque de In-

tendencia de Madrid), todos los días laborables, de diez a trece, para que pueda examinarse por los que deseen tomar parte en la licitación.

Las proposiciones podrán entregarse en la Secretaría de la Junta, desde la fecha del anuncio, todos los días hábiles, durante aquellas horas, hasta el anterior a la reunión, y desde las nueve a las diez horas del día de celebración del acto.

Las cantidades a adquirir, así como los puntos de suministro son los que figuran en las tablillas de anuncios, en las que también se exhibe el modelo de proposición escrita.

Madrid, 24 de septiembre de 1934.
De O. de S. S., El Secretario (firmado).

(O.—722)

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 46.690, expedido por este Banco en 19 de junio de 1923, en representación de pesetas nominales 1.500, en tres Cédulas hipotecarias 6 por 100, números 477 a 479, a favor de doña Africa y don Francisco de la Macorra Pérez, indistintamente, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas Corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio, fecha 4 de septiembre de 1934, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Eduardo Leclère y Méndez
(A.—2.298)

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 50.230, expedido por este Banco en 14 de febrero de 1925, en representación de pesetas nominales 4.500, en 9 Cédulas hipotecarias 4 por 100, números 433.066 a 73 y 298.017 a 18 y 73.938, a favor de don Miguel González de Castejón y Elio, y doña Joaquina Chacón y Silva, indistintamente, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas Corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio, fecha 5 de septiembre de 1934, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Eduardo Leclère y Méndez
(A.—2.299)

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 54
Teléfono 53202